



**AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE FERIA
EMPRENDEDORA VILLA LOS MAITENES,
RUCAPEQUÉN.**

Chillán Viejo, 01 FEB 2023

DECRETO N.º 813

VISTOS:

- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2.- Ordenanza N° 11 de 30 de diciembre de 2021, que modifica D.A N°683 del 25 de febrero de 2020 y aprueba ordenanza municipal por concesiones, permisos y servicios.

CONSIDERANDO:

- 1.- Dada la necesidad del municipio de otorgar espacio de desarrollo y fomento a las actividades productivas de la comuna de Chillán Viejo, bajo esta premisa y en atención a la normativa legal que faculta el uso y administración de los Bienes de Uso Público.
- 2.- Considerando a su vez que la autorización de estas actividades es de carácter precario, provisorio pudiendo ser revocadas en cualquier momento.
- 3.- Carta de solicitud ingresada por oficina de partes ID 1.232 del 20 de Enero de 2023.
- 4.- considerando la necesidad económica de cada familia que trabajará ahí, como única fuente laboral, además potenciar y apoyar el desarrollo económico sectorial.
- 5.- La emprendedora villa los maitenes, será responsabilidad de Sra. Veneranda Fuentes Escares, RUT: [REDACTED] Presidenta junta de vecinos villa los Maitenes, Rucapequén. RUT: 65.095.224-3, Personalidad Jurídica N° 651, de Chillán Viejo. Así como la venta y actividades, sin perjuicio de lo anterior el municipio se reserva el derecho de autorizar la ejecución de otras ferias.

DECRETO:

1.- AUTORIZÁSE, el funcionamiento de “Feria Emprendedora Villa Los Maitenes, Rucapequén”. Según el siguiente detalle de día, hora y lugar:

Días	: Desde el 03 de Febrero, hasta el 26 de Febrero de 2023.
Horario	: Desde las 20:00 Hrs hasta 00:00 Hrs.
Lugar	: Plaza Villa los Maitenes, Rucapequén.
Productos a Vender	: Venta de Confitos, Bebidas e Instalación de Taca-Taca.



A.- Requisitos Mínimos

- Ser mayor de 18 años.
- Registro social de hogares en la comuna.

B.- Atribuciones exclusivas de la municipalidad

- Asignar el lugar de funcionamiento de cada expositor, bajo el criterio que se estime conveniente, en función de privilegiar las mismas condiciones para todos y todas.
- Autorizar la presencia de actividades o servicios no directamente relacionados con el rubro artesanal (ejemplo: masajistas, fotógrafos, entre otros), pero estos deberán estar dentro de los límites de apoyo a la actividad principal.
- Clausurar cualquier stand, juego o servicio que haya infringido alguna de las normas o condiciones de participación establecidas en las presentes bases durante la instalación y ejecución de la Feria.

C- Deberes y responsabilidades de los expositores

- Instalación de stand en fecha y horario que se indique.
- Acatar y respetar el espacio físico asignado. Mantener la limpieza de su puesto.
- Cumplir con los horarios de funcionamiento que se establezcan.
- Exhibir solo los productos inscritos previamente.
- Será de responsabilidad del expositor la custodia de su mercadería (la Municipalidad, no se hace responsable de la custodia de los puestos).
- No consumir alcohol; ni encontrarse en estado de ebriedad en el stand.
- Mantener un trato amable y respetuoso con el público, los funcionarios municipales, y las autoridades que visitan y forman parte de esta feria artesanal.
- Portar la documentación personal y legal que el rubro requiere.
- El no cumplimiento de estos acuerdos, o cualquier otra situación que obstaculice el normal y correcto funcionamiento de la feria, facultaran a la Municipalidad para suspender la participación de quienes incurran en faltas.
- Cualquier reclamo u observación deberá ser ingresada por escrito a través de oficina de partes.
- Cumplir con los requerimientos que el servicio de salud exija de acuerdo a las medidas preventivas a realizar ferias libres, con finalidad de prevenir contagios COVID-19.

D.- Clasificación

Cada postulante podrá acreditar solo una actividad principal y una adicional, siempre y cuando éstas estén relacionadas, las cuales se definirán por la siguiente clasificación:

A.- Artesanía y manualidades

(Consideradas en cuando su producción o manufactura represente al menos un 60% de trabajo manual y/o reciclaje).

B- Actividades a comercializar

(Juguetes certificados, ropa nueva y reciclada, ropa de casa, productos de ferretería, de bazar, artículos de aseo, maquillajes, perfumería, frutas y verduras, desayunos, mote con huesillo, dulces caseros, confites, remedios naturales, yerbas medicinales, huevos, frutos secos, chatarras y herramientas entre otros productos.

E.- Prohibiciones

- La venta de productos que no estén debidamente autorizados en el permiso municipal.
- La venta de productos cualquiera sea su naturaleza, a nivel de piso.
- Dejar a terceros a cargo del puesto sin la previa autorización.
- Trabajar los puestos sin la documentación y permisos al día.
- Botar residuos líquidos o sólidos, en el sector.
- Los expositores seleccionados no están autorizados a subarrendar a terceros, en todo o parte, el o los stand o espacios asignados.
- Usar vocabulario inapropiado.



F.- Valores y cobros

El cobro de los derechos municipales según lo dispuesto en Título IV, Artículo 5° punto 5.10 de la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones Permisos y Servicios aprobada por Ordenanza Municipal N° 11 del 30 de diciembre de 2021.

2.- **Comuníquese** el presente decreto a Carabineros de Chile, Servicio de Salud Ñuble, Servicio de Impuestos Internos e inspectores municipales para el correspondiente control y fiscalización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO (S) MUNICIPAL

JDP/LMO/RBF/OES/PTV/MFR/HCS/pvb

DISTRIBUCIÓN: Delegación Autoridad Sanitaria de Ñuble, Servicio Impuestos Internos Ñuble, 6ta Comisaría de Chillán Viejo, Juzgado de Policía Local (JPL), Departamento de Desarrollo Productivo (DDP), Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Oficina de Renta y Patentes, Dirección de Obras Municipales (DOM), Secretario Municipal (SM), Encargado Depto. Transito, Dirección de Seguridad Pública (DSP).



- 1 FEB 2023